



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 3720/16
CORRESPONDE EXPTE. A-11239/16

VISTO:

La necesidad de proceder a la cobertura del cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Pergamino y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de enero de 2017 entrará en vigencia el nuevo Organigrama Municipal establecido por Decreto Nro. 3717/16.

Que el citado Decreto crea la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cargo que pasará a desempeñar el que fuera Secretario de Gobierno Dr. Carlos Damián Pérez (Decreto Nro. 3719/16). Las circunstancias apuntadas ameritan cubrir el cargo de Secretario de Gobierno, decisión que recae en la persona del actual Asesor Letrado Municipal Juan Manuel Jesús Rico Zini.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de las facultades que le confiere el artículo 108º inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dar por finalizadas las funciones del Abogado JUAN MANUEL JESUS RICO ZINI D.N.I. 25.623.438, en carácter de ASESOR LETRADO, a partir del día 1 de enero de 2017, quien pasara a desempeñarse en el cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO** a partir de la fecha antes indicada.

ARTICULO 2º: Se delega en el citado funcionario las facultades del Departamento Ejecutivo en el marco de lo establecido por el Artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal, para suscribir los actos administrativos de cese de comercios e industrias y actos administrativos de toma de posesión precaria de inmuebles en estado de abandono, al solo efecto de su acondicionamiento y limpieza, por razones de salubridad pública.

ARTICULO 3º: Las resoluciones especificadas en el artículo 2º, serán refrendadas por el Secretario de Hacienda y Finanzas.

.





PARTIDO DE
PERGAMINO



ARTICULO 4º: Sin perjuicio de la delegación de facultades dispuesta, los actos administrativos de toma de tenencia precaria de inmuebles en estado de abandono se estructurarán por intermedio de la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 5º: En dichos actos administrativos emitidos en función de las facultades delegadas en el Artículo 2º, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el Señor Intendente Municipal, por lo que tendrán carácter definitivo y agotarán la vía administrativa.

ARTICULO 6º: Asimismo, el Secretario de Gobierno, refrendará los actos administrativos delegados al Secretario de Economía y Hacienda, según artículos 181º y 183º de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 7º: El funcionario nombrado revistará en la siguiente partida presupuestaria: JURISDICCION 1 –SECRETARIA 3 - PROGRAMA 1- ACTIVIDAD RAFAM 1 – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 8º: Regístrese Notifíquese. Dése al BOLETIN MUNICIPAL para su publicación. Intervengan DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, DIVISION LIQUIDACIONES DE SUELDOS Y JORNALES Y CONTADURIA. Cumplido, resérvese en el legajo respectivo.-

PERGAMINO, 30 de diciembre de 2016.

FIRMADO:

Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-

Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno.-